

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<b>ADMINISTRACION:</b> Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ..... 200 ptas. Un Semestre ..... 300 » Un Año ..... 500 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea ..... 10 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	---

Número 1.072  
**Comisión Provincial de Servicios  
 Técnicos de Avila**

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1972. — 39.112/34. — CEBREROS.—Urbanización Plaza de España.

Contratista: D. Fernando Martín Blázquez.

Fianza de 54.963 pesetas constituida en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra; a los efectos prevenidos en el Decreto 1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, veintitres de Abril de mil novecientos setenta y seis. — El Gobernador Civil-Presidente, Luis Cuesta Gimeno.

Número 1.138  
**Diputación Provincial de Avila**

INTERVENCION

ANUNCIO

Por Doña Isabel Nández Yuste, mayor de edad, vecina de esta Ca-

pital, con domicilio en la calle de Jesús del Gran Poder número 3, se ha solicitado la devolución de una fianza que constituyó en esta Depositaria Provincial, con fecha 9 de Diciembre de 1957, por importe de quince mil setecientos noventa y seis pesetas, para responder de la realización de las obras de electrificación en los pueblos de Saornil, Grandes y San Martín y Poveda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones por escrito quienes creyeren tener algún derecho exigible a referida señora.

Avila, tres de Mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Número 1.201  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA**  
 DELEGACION PROVINCIAL  
 SECCION DE MINAS  
 AVILA

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: D. Eutiquio Meléndez Pedrero, vecino de San Cristóbal de Trabancos.

Emplazamiento: San Cristóbal de Trabancos.

Finalidad: Riego de finca.

Características: Línea eléctrica de Alta Tensión a 15.000 KV. y centro de transformación de 100 KVA., con longitud de 269 metros, tensiones 220/ 380 V., conductores tipo LA-30 y apoyos de hormigón armado.

Presupuesto: 637.725 pesetas.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria—Sección de Minas—, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Avila, a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Delegado Provincial, P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Antonio Sarásola Martínez.

Número 1.229  
**Delegación Provincial de Trabajo**

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Requerimiento de Pago de Cuotas de Régimen General de la Seguridad Social a las empresas, cuyo expediente, domicilio e importe se relacionan a continuación:

Número de Requerimiento, R-199 /76; Empresa, Diego Picazo López; domicilio anterior, Tiñosillos; importe, 1.302 pesetas.

Número de Requerimiento, R-328 /76; Empresa, Rafael Arrabal Martín; domicilio anterior, Avila; importe, 17.548 pesetas.

Número de Requerimiento, R-355 /76; Empresa, Catalino Fabián Berrio; domicilio anterior, Collado del Mirón; importe, 1.302 pesetas.

Número de Requerimiento; R 361 /76; Empresa, Marino Muñoz Díaz; domicilio anterior, Avila; importe, 6.324 pesetas.

Y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente

Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado uno del artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de Julio, en el plazo de diez días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, 12 de Mayo de 1976.—El Jefe de la Inspección de Trabajo, A. Segovia de Arana.

Número 1.175

### Magistratura de Trabajo de Avila

#### EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo Suplente de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos números 186 al 193/75, hay un auto cuya parte dispositiva dice:

VISTOS: Los preceptos legales citados y demás de general aplicación;

Su Señoría: Ante mi el Secretario que autoriza DIJO: Que debía señalar y señalaba como cantidades totales correspondientes a las indemnizaciones que se fijan para los actores, como consecuencia del fallo de la sentencia de la que se deriva la presente ejecución y como consecuencia de no haber cumplido por la empresa demandada de D. José Luis González López, la obligación que tenía de readmitir a los actores en sus mismos puestos de trabajo, al ser declarados nulos los despidos efectuados, las siguientes, a cuyo abono es condenada la referida empresa demandada en fase de ejecución de sentencia: A D. Víctor Tesorero Serrano, trescientas noventa y tres mil setecientos cincuenta y seis pesetas. A D. Pedro Benítez Bermúdez, ochocientos noventa mil ochocientos noventa y seis pesetas. A D. Paulino Antonio Pérez Lastras, doscientas treinta y cuatro mil seis-

cientas pesetas. A D. Urbano Velayos Palomo, ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos pesetas. A Don Francisco Gago Santo Tomás, doscientas ocho mil pesetas. A D. Nicolás García San Segundo, ochocientas diez mil ochocientos ochenta pesetas. A D. Dimas Petronilo Duque Muñoz, seiscientos tres mil cuarenta y ocho pesetas, y a D. Dámaso Jiménez García, quinientas ochenta y una mil doscientas noventa y nueve pesetas.

Se pone en conocimiento de Don José Luis González López, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura copia del auto.

Y para que sirva de notificación a D. José Luis González López, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios.

Avila, a seis de Mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Fernando Luis Fernández Blanco.—El Secretario, (llegible).

Número 1.216

MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

SERVICIO PROVINCIAL DE AVILA

ANUNCIO DE DESLINDE

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte «Regajales, Regajo Luengo, Canchurales y Fuentes Blancas» número 111 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, de la pertenencia del Ayuntamiento de La Zarza y sito en su término municipal, esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 14 de septiembre de 1976 a las 11 horas de su mañana para dar comienzo las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Francisco Ledesma Just, comenzándose por el paraje Prado Espinarejo al sitio Regajales. El deslinde se realizará en 2.ª fase.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio, (Capitán Méndez Vigo, 8, durante los días hábiles y horas de oficina), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación de propiedad en el expediente de Deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquellos una vez hayan surtido los efectos debidos en el Expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, a 10 de Mayo de 1976.—El Jefe Provincial del ICONA, Luis A. Gallego.

Número 1.111

### Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION

de un centro de transformación en Barco de Avila (Avila), propiedad de IMESA (Compañía Telefónica Nacional de España)

(EXPEDIENTE NÚM. 6.760)

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por I. M. E. S. A. en nombre y representación de Compañía Telefónica Nacional de España, domiciliada en Avila, Plaza de la Catedral, sin número, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de

transformación cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación en celda de 75 KVA. a 15.000  $\pm$  5 por 100 / 380 — 220 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ávila, a veintitres de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

IMESA.—Compañía Telefónica Nacional de España.—AVILA.

Número 1.176

## Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE AVILA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica a continuación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de Febrero de 1975, en consonancia con la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricantes de derivados del cemento, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de derivados del cemento y ad-

quisición de productos naturales integradas en los sectores económico-fiscales número 6.123, para el período Año 1976 y con la mención AV-7.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos impositivos: Ventas de Fabricantes a mayoristas; artículo, 16; base tributaria, 36.632.350 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 732.647 pesetas.

Hechos impositivos: Ventas de fabricantes a minoristas; artículo, 16; base tributaria, 5.221.625 pesetas, tipo 2'4 por 100; cuotas, 125.319 pesetas.

Hechos impositivos: Ejecución de obra; artículo, 20; base tributaria, 783.259 pesetas; tipo, 2'7 por 100; cuotas, 21.148 pesetas.

Hechos impositivos: Adquisición de productos naturales; artículo, 3; base tributaria, 1.044.300 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 20.886 pesetas.

Totales: Base tributaria, 43.681.534 pesetas; cuotas, 900.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en novecientos mil pesetas.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán personal empleado, grado de mecanización y clase de derivados obtenidos, así como kw/h. consumidos.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto del Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento

para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de Febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de diciembre de 1963 y el artículo 15, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se estará a lo que dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ávila, 3 de mayo de 1976.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

Número 1.244

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica a continuación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de Febrero de 1975, en consonancia con la Ley General Tributaria de 28 de Diciembre de 1963 y la Orden de 28 de Julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Talleres de tintorería, limpieza, lavado y planchado de ropa, de Ávila, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de tinte, limpieza, lavado y planchado de ropa, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.654, para el período Año 1976 y con la mención AV-18.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la

relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta, y un total de siete contribuyentes.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos imponibles: Ejecución de obra; artículo, 20; base tributaria, 5.400.000 pesetas; tipo, 27 por 100; cuota, 145.800 pesetas.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en ciento cuarenta y cinco mil ochocientas pesetas.

QUINTO: Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Localidad donde ejerce la industria, grado de mecanización y personal empleado en la actividad.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de Junio y 20 de Noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972 y la de 19 de Febrero de 1975.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de Junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de Febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determina el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 25 de Diciembre de 1963 y el artículo 15 de

la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Avila, 12 de Mayo de 1976.—El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 1.153

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL  
Subdirección General de Personal

Excmo. Sr.:

Con esta fecha digo al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Candeleda, lo que sigue:

Visto el expediente instruido por ese Ayuntamiento a efectos de modificación de su plantilla de funcionarios, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Auxiliar en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, con el coeficiente 17.

Oportunamente se remitirá a esa Corporación la nueva plantilla modificada con el visado de esta Dirección General, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para constancia y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa Provincia.

Dios guarde a V. E.

Madrid, a 3 de mayo de 1976.—  
El Director General, P. D. (Ilegible).  
Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Avila.

Número 1.143

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACIONES

ANUNCIO

D. José González García, vecino de El Arrenal, con domicilio en la calle Grupo Bermejo número 6, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo, instancia solicitando autorización para la instalación de un kiosco en la margen derecha del río Tiétar, en término municipal de Arenas de San Pedro (Avila), con destino a la venta de bebidas.

Lo que se anuncia en orden a la información pública y reglamentaria, señalándose un plazo de veinte días naturales y consecutivos, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de Arenas de San Pedro, o en esta Comisaría, sita en Toledo, calle de la Plata número 19, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (2.ª A.—112/76).

Madrid, tres de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

Número 1.057

ANUNCIO

Por resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo, de fecha 21 de abril de 1976, se ha concedido autorización a Doña Consuelo Gutiérrez Vázquez, con domicilio en Madrid, calle Reina Mercedes, 19, para aprovechar 0'20 litros por segundo de aguas del río Arrenal en término municipal de Arenas de San Pedro, con destino a riegos de 0'25'00 hectáreas con arreglo a las condiciones que figuran en la autorización que se expide al interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

Número 1.087

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE AVILA

MES DE MARZO DE 1976

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta Provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto Brucelar	Arévalo	Arévalo	Ovina	10	—	—	10	—
Idem	Cebreros	Las Navas del Marqués	Bovina	—	3	2	1	—
Agalaxia	Arévalo	Arévalo	Ovina	15	—	10	—	5
Idem	Arenas de San Pedro	Poyales del Hoyo	Caprina	14	—	14	—	—
Basquilla	Arévalo	Aldeaseca	Ovina	—	3	—	3	—
Fiebre Aftosa	Cebreros	Las Navas del Marqués	Vacuno	—	2	1	1	—
Septicemia H.	Arévalo	Vita	Porcina	—	7	4	3	—

## ENFERMEDADES PARASITARIAS

Distomatosis	Barco de Avila	Barco de Avila	Ovina	6	—	—	—	—
Idem	Cebreros	Las Navas del Marqués	Idem	6	—	5	1	—
Idem	Piedrahita	Piedrahita	Vacuno	—	—	—	3	—
Idem	Cebreros	El Tiemblo	Caprina	—	—	—	5	—
Hidatidosis	Idem	El Barraco	Ovina	—	—	—	47	—
Idem	Piedrahita	Piedrahita	Idem	—	—	—	4	—
Idem	Idem	Idem	Porcina	—	—	—	2	—
Idem	Avila	Solosancho	Ovina	—	—	—	5	—
Idem	Idem	Idem	Porcina	—	—	—	1	—
Idem	Cebreros	El Tiemblo	Ovina	—	—	—	15	—
Idem	Idem	Idem	Vacuno	—	—	—	1	—

## Sección de Anuncios

## OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

## EDICTO

En los autos de juicio voluntario de testamentaria seguidos en este Juzgado al número 71/76, por fallecimiento de los cónyuges D. Eusebio Francisco Alonso González y doña María de las Nieves Martín Borro, en Las Navas del Marqués el día 20 de enero de 1971, seguidos a instancia de D. Jesús Agustín Alonso Espinosa y doña Simona Alonso González, representados por el Procurador D. Víctor Gómez Carrillo, contra otros y los ausentes en ignorado paradero: D. Félix Alonso Mateos, doña Iluminada Mateos, Don Mario Alonso Armand y doña Teodora Alonso García, se ha acordado por providencia de esta fecha citar por el presente a dichos demandados interesados en la herencia para que comparezcan en este Juzgado en término de quince días y cinco más concedidos en razón de distancia, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Dado en Avila, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.— El Secretario, (Ilegible).  
—1.113

## COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HORCAJADA

## A V I S O

Se hace saber a los regantes de la ribera de La Horcajada, que la Comunidad de Regantes de La Horcajada celebrará Junta General el día 23 de mayo en primera convocatoria a las 15,30 y en segunda a las 16 horas.—El Secretario, (Ilegible).  
—1.109

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

## EDICTO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, la documentación que comprende el proyecto, memoria, presupuesto, etc., de las obras a realizar para la pavimentación del resto de las vías públicas de la población, redactado por el Ingeniero de Ca-

minos, Canales y Puertos, D. Pedro Luis Andrés Jimeno, con un importe total de 3.943.711'50 pesetas. Durante dicho plazo puede ser examinado el expediente por cuantos lo soliciten y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. El plazo comprende desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cuevas del Valle, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Domingo Fernández González.  
—1.115

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

## ANUNCIO SUBASTA DE FESTEJOS TAURINOS

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten pliegos optando a la subasta concurso para la celebración de festejos taurinos durante los días 12 y 13 del próximo mes de julio. Al día siguiente hábil, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, la apertura de pliegos presentados para optar a concurso.

Teniendo en cuenta que el procedimiento señalado para este concurso no se fija tipo de licitación, pueden por tanto los concursantes, hacer sus propuestas libremente, así como cuantas sugerencias crean oportunas sin sujeción a modelo. Por tanto, la Corporación adjudicará el concurso a la persona o entidad que a su juicio ofrezca mayores garantías y conveniencias a los intereses municipales, sin tener en cuenta la mayor o menor cantidad que se ofrezca.

**Garantías.**—Será la de cinco mil pesetas para tomar parte en la subasta y la definitiva, el importe del seis por ciento de la cantidad en que se adjudique el concurso, que habrá de constituirse en metálico o en valores de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Proposiciones.**—Pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, cualquier día hábil desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia hasta el día anterior al de la apertura de las plicas y horas de diez a trece. A las proposiciones se unirá, dentro del mismo sobre, el documento de Identidad Nacional o fotocopia del mismo, poderes y documentos acreditativos de la personalidad que represente, cuando no actúe en nombre propio y Declaración Jurada de no estar comprendido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad señalados en el citado Reglamento de Contratación.

**Pliego de condiciones.**—Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior al de la celebración de la subasta concurso y horas de diez a catorce.

**Reclamaciones.**—Los citados pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de recibir reclamaciones en el plazo de ocho días, y transcurrido dicho plazo sin que se interponga ninguna contra ellos, adquieren plena vigencia y regirán la presente subasta concur-

so. Caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá el acto hasta su resolución. Por la presente, se anuncia también, que si quedara desierto el concurso, se celebrará otro a la misma hora y bajo las mismas condiciones al siguiente día hábil, una vez hayan transcurrido diez días, también hábiles del señalado para la primera licitación.

Cuevas del Valle, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, (Ilegible).

—1.116

#### AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

##### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones Económico Administrativas por el que se ha de regir en la subasta para la contratación de las obras de construcción de una piscina con vestuarios y pista polideportiva con frontón, se hallan expuestos al público, así como los demás documentos del expediente pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Navaluenga, a treinta de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Segundo Martín.

—1.117

#### Ayuntamiento de Mombeltrán

##### ANUNCIO DE CONCURSO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante veinte días siguientes hasta las trece horas, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de los festejos taurinos de julio y agosto a celebrar en esta Villa, con arreglo al pliego de Condiciones económico administrativas que obra en el expediente, y a disposición de quien lo solicite hasta el momento de la terminación de presentación de plicas.

Mombeltrán, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Juan G. Martínez.

—1.118

#### AYUNTAMIENTO DE AREVALO

##### EDICTO

Esta Alcaldía, por Resolución del día de hoy, ha tenido a bien aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer en propiedad dos Plazas de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento.

##### ASPIRANTES ADMITIDOS

Doña Matilde Delgado Cid.  
D. Salvador González García.

##### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Durante el plazo de quince días hábiles podrán formularse reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, y base cuarta de las aprobadas para regir en la presente Oposición.

Arévalo, a tres de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Jesús Prieto.

1.126

#### AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN

*Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 1976.*

**Primero. Personal.**—Se da cuenta por la Presidencia de la toma de posesión del Secretario Don Carlos Jaramillo Rodríguez, nombrado en régimen de acumulación por Resolución del Gobierno Civil de la Provincia, de fecha 14 de los corrientes. Se aprueban las retribuciones complementarias a los Funcionarios de Plantilla, como consecuencia de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Febrero próximo pasado, en la siguiente forma. Valor del Punto a efectos de Complemento de destino, 3.000 pesetas, 50 horas como complemento de dedicación especial, a todos los Funcionarios de Plantilla, todo ello con efectos de 1.º de Enero de 1976. Se acuerda personarse en el recurso Contencioso-administrativo interpuesto contra acuerdo de este Ayun-

tamiento por el Auxiliar Administrativo Don Pedro Almeida Salinero, y autorizar al Sr. Alcalde Presidente para nombramiento de Letrado que represente a este Ayuntamiento, autorizándole así mismo para que en nombre de esta Corporación otorgue Poder al Letrado que nombre.

Segundo. Aprovechamientos Forestales.—Se adjudica definitivamente el remate del aprovechamiento de maderijas a favor de D. Francisco Luis Martín, vecino de Crespos, por el importe de ochocientos veintiocho mil quinientas pesetas. Se acuerda se dé publicidad a la subastilla, para la adjudicación directa de pinos secos acordado en la sesión anterior, mediante notificación individual a todos los maderistas conocidos, fijando para dicho acto el próximo jueves día 6 de mayo. Se acuerda requerir por última vez al vecino de Navarredonda de Gredos D. Julio Apaosa González, adjudicatario del aprovechamiento de maderas del año forestal 1948-49, concediéndose un plazo de 15 días para que ingrese la cantidad de sesenta y siete mil cincuenta y ocho pesetas resto del importe de la adjudicación, apercibiéndole que de no hacerlo efectivo en dicho plazo se procederá contra él por la vía judicial.

Tercero. Concursos.—Se acuerda anunciar concurso para el concierto a un tanto alzado del servicio de recogida de basuras a domicilio; se aprueban los pliegos de condiciones y se acuerda así mismo su exposición al público.

La Villa de Mombeltrán, veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, (Ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, Jnan G. Martínez. —1.124

*Alcaldía de S. Bartolomé de Pinares*

#### ANUNCIO SUBASTA DE BARDAS

El día diez de junio próximo, a las trece horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, con asistencia del

Secretario que dará fe del acto, la subasta de los aprovechamientos de barda del monte número 83 del Catálogo, denominado «Dehesa Boyal», de los propios de este Ayuntamiento, por el tiempo comprendido desde el 1 de Julio al 1 de Noviembre próximos, por el valor de tasación de trescientas doce mil pesetas, e índice de seiscientos veinticuatro mil pesetas, el que podrá efectuarse con 2.600 reses cabrías, bajo las condiciones que figuran en los pliegos facultativos y económico administrativo que obran en el expediente instruido al efecto en la Secretaría Municipal.

Las plicas se admitirán en indicada dependencia desde el mismo día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el día anterior al señalado para la subasta, hasta las trece horas.

En caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente hábil de transcurridos cinco hábiles también, contados desde el siguiente en que se celebró la primera.

San Bartolomé de Pinares, a treinta de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Carlos Martín.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... de fecha....., y de los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, y oficinas de ICONA de Avila, referentes a la subasta de Barda para 2.600 reses cabrías del monte número 83 del Catálogo, de la pertenencia de referido Ayuntamiento, se obliga a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos, por la cantidad de..... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito prevenido en las condiciones de los pliegos facultativos, equivalente al 3 por 100 del importe de su tasación en la Depositaria Municipal, según

lo acredita con la adjunta carta de pago.

....., a..... de..... de 1976.

El Proponente, —1.131

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

#### ANUNCIO

Con la preceptiva autorización de ICONA de Avila, se anuncia a pública subasta la venta de maderas y maderijas, procedentes del monte público número 29, aprovechamientos extraordinarios del año 1976, que a continuación se detallan:

Lote único, sitio en el expresado monte: especie pinos pinaster, 3.533 pies, con un volumen en blanco de 130 metros cúbicos de maderas y 172 metros cúbicos de maderijas.

Total, 302 metros cúbicos; valor por metro cúbico 1.500 pesetas.

Valor de tasación, 453.000 pesetas.

Valor de índice, 566.250 pesetas.

Gastos de trabajo montes, 83.317 pesetas.

Gastos de montes, 8.391 pesetas.

Plazo de ejecución, inmediata.

El expediente, pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas laborables, así como en ICONA de Avila.

La garantía provisional será del 3 por 100; la definitiva, el 6 por 100 del valor de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, ajustadas al modelo que se inserta al final durante los días que medien desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del próximo día veintinueve de mayo.

La subasta se celebrará el mencionado día veintinueve de mayo a las trece horas.

Apertura de plicas, el mencionado día veintinueve de mayo a las trece horas, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Presidente, el Sr. Guarda Forestal como Delegado de ICONA y el Sr. Secretario de la Corporación que dará fe del acto. Todos los

gastos mencionados serán de cuenta del Sr. Adjudicatario.

Los proponentes se habrán de acreditar hallarse en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, cuya presentación es imprescindible de conformidad con lo determinado en el punto segundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14-6-72. Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el próximo día cinco de junio a las mismas horas y bajo las mismas condiciones que la primera.

Espinosa de los Caballeros, a treinta de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Alfonso Cuenca Rueda.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., de..... años, natural de....., provincia de....., vecino de....., con residencia en calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad número..... expedido en....., en nombre propio (o en representación de.....), con carnet de empresa con responsabilidad número....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y conómico administrativas de la subasta de maderas y maderijas del monte número 29 de los propios de este Ayuntamiento, ofrece por los mismos la cantidad de..... pesetas, compuesto por los pies y metros cúbicos señalados, quedando obligado al cumplimiento de los pliegos de condiciones y declarando asimismo no estar afectado de incapacidad ni incompatibilidad.

(Lugar, fecha y firma del proponente). —1.134

#### AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

#### ANUNCIO

Acordado por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir en el Concurso para contratar los festejos taurinos a celebrar en esta localidad durante las fiestas del mes de septiembre, se encuentran los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados y durante dicho plazo presentar

las reclamaciones a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navaluenga, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Segundo Martín.

—1.152

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PINARES

Instruido expediente de suplemento de crédito al Presupuesto Extraordinario número 3 para las obras de la 3.<sup>a</sup> fase de las de abastecimiento-saneamiento de esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Santa Cruz de Pinares, a tres de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, (ilegible).

—1.135

#### ALCALDIA DE PEDRO BERNARDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender a las obras de pavimentación de varias calles, remodelación del Parque de El Rollo y construcción de una Cafetería en dicho Parque, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Pedro Bernardo, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Fermín Martínez.

—1.157

#### ALCALDIA DE PEDRO BERNARDO

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta Ge-

neral del Presupuesto Extraordinario aprobada en 1971, para atender las obras de construcción de nueva Casa Consistorial, pavimentación de calles, instalación de filtros de agua, reforma del alumbrado y mejoras de caminos, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formularsen por escrito.

Pedro Bernardo, a 29 de abril de 1976.—El Alcalde, Fermín Martínez.—1.158

## ALCALDIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1975, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

#### PUEBLOS QUE SE CITAN:

Santa María del Berrocal.	(1.219)
Navaluenga.	(1.233)
Navalacruz.	(1.242)

Aprobado por los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el servicio de 1976, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

#### PUEBLOS QUE SE CITAN:

Las Navas del Marqués.	(1.210)
El Fresno.	(1.220)
Peñalba de Avila.	(1.221)
La Lastra del Cano.	(1.246)
El Hornillo.	(1.250)